

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Severina Gil Carreras
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 160-16 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Héctor Antonio Núñez, en relación a la venta por parte del primero al segundo, de una porción de terreno con área de 583.00 Mts., dentro de la parcela No. 38-Parte, del D.C. No.4, sector Cerros de Arroyo Hondo, D.N. G. O. No. 10837 del 28 de abril de 2016.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 160-16

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 2 de octubre de 1987, entre el Estado dominicano y el señor HECTOR ANTONIO NUÑEZ.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 2 de octubre de 1987, entre el Estado dominicano, debidamente representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. GLORY C. TORRES M., de una parte, y de la otra parte, el señor HECTOR ANTONIO NUÑEZ, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 583.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No.38-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$23,320.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.1679

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. GLORY C. TORRES M., dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de este domicilio y residencia, provista de la Cédula de Identificación Personal No.27484, Serie 26, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en Poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que la faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte, y de la otra parte, el señor HECTOR ANTONIO NUÑEZ, dominicano, mayor de edad, casado, con la señora RAMONA ALT. BISONO DE NUÑEZ, Administrador de Empresa, domiciliado y residente en la calle 29 Este No. 10, Ensanche Luperón, de esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.166488-lra., se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, VENDE CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor HECTOR ANTONIO NUÑEZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 583.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No.38-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (solar No.20, de la Manzana H), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, con

los siguientes linderos y medidas: al norte, solar No.4, por donde mide 18.00 metros; al este, solar No.19, por donde mide 33.00 metros; al sur, calle en proyecto, por donde mide 20.00 metros; y al oeste, solar No.21, por donde mide 30.00 metros".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$23,320.00 (veintitrés mil trescientos veinte pesos oro), o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: La suma de RD\$11,660.00 (once mil seiscientos sesenta pesos oro) como inicial, equivalente a un 50% del valor total, pagada según consta en el recibo de administración No.61, de fecha 2 de octubre de 1987, por lo que el Estado dominicano otorga en favor del señor HECTOR ANTONIO NUÑEZ, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, y el resto, o sea la cantidad de RD\$11,660.00 (once mil seiscientos sesenta pesos oro), en 23 mensualidades consecutivas de RD\$485.00 (cuatrocientos ochenta y cinco pesos oro) cada una, y una mensualidad de RD\$505.00 (quinientos cinco pesos oro).

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector, en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma RD\$11,660.00 (once mil seiscientos sesenta pesos oro), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia el señor HECTOR ANTONIO NUÑEZ, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos oro) de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10, de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO En dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada parte contratante, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y siete (1987).

POR EL ESTADO DOMINICANO

Glory C. Torres M.,
Administradora General de Bienes Nacionales
VENDEDORA

Lic. Héctor Antonio Núñez
COMPRADOR

YO, DR. SALVADOR GARCIA RODRIGUEZ, Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE, Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores LIC. GLORY C. TORRES M., Y HECTOR ANTONIO NUÑEZ, son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y siete (1987).

DR. SALVADOR GARCIA RODRIGUEZ
Abogado Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de junio del año mil novecientos noventa y nueve; años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Ramón Alburquerque
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez
Secretaria

Dagoberto Rodríguez Adames
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Severina Gil Carreras
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 161-16 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Marcelino Ramos Gálvez, por medio del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con área de 175.94 Mts., dentro de la parcela No. 56-B-1-A-parte, del sector Las Caobas, D.N. G. O. No. 10837 del 28 de abril de 2016.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 161-16

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 26 de junio de 1996, entre el Estado dominicano y el señor MARCELINO RAMOS GALVEZ.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 26 de junio de 1996, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, de una parte, y de